

DECRETO 594/19

Buenos Aires, 27 de agosto de 2019

B.O.: 28/8/19

Vigencia: 28/8/19

Asignaciones familiares. Asignación universal por hijo para protección social. [Ley 24.714](#). Subsidio extraordinario a ser abonado en setiembre y octubre de 2019.

Art. 1 – Otórgase un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto de pesos mil (\$ 1.000) que se abonará en el mes de setiembre, y de pesos mil (\$ 1.000) que se abonará en el mes de octubre, ambos del corriente año calendario, a los titulares de la asignación universal por hijo para protección social, prevista en la Ley 24.714, sus modificatorias y complementarias, por cada hijo y hasta el quinto.

Art. 2 – El pago del mentado subsidio estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Art. 3 – El subsidio otorgado por este decreto no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

Art. 4 – La Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación del presente decreto.

Art. 5 – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen por la presente medida.

Art. 6 – De forma.